

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

ACTA N^o. 012-2022-CGADCN

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 14H00 del catorce de marzo de dos mil veintidós; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, bajo la dirección del ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales Mario Chuinda, Flor Jiménez, Maritza Rodríguez, Darwin Tapia y Evaristo Uwijin. Están presentes el arquitecto René Medina, director de planificación; la economista Elizabeth Jaya, directora financiera y el doctor Cecil Salinas, procurador síndico. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1.** Constatación del Quórum; **2.** Instalación de la Sesión, por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza; **3.** Aprobación del orden del día; **4.** Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2022; **5.-** Análisis y Resolución sobre la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2021; **6. Conocimiento, análisis y toma de decisiones del Informe presentado mediante Oficio: 001-LJCM-CGADCN, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la señora concejala Flor Jiménez, presidenta de la Comisión de Legislación del GAD NANGARITZA;** **7.** Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Constatación del Quórum. - Constatado el quórum por secretaría, están presentes en el salón legislativo los seis miembros convocados a esta sesión con lo cual existe el quórum reglamentario para poder realizar la sesión.

2. Instalación de la Sesión por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza. - Saludando a los señores concejales; expresando el saludando también a los señores directores departamentales presentes; agradeciendo por su presencia, el señor alcalde instala la sesión.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

3. Aprobación del orden del día. – A consideración del cabildo el orden del día, se aprueba por unanimidad.

4. Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2022.- A consideración del cabildo el acta citada para las observaciones o sugerencias a que haya lugar, no existiendo nada al respecto, el concejo la aprueba por unanimidad.

5. Análisis y Resolución sobre la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2021.- El señor alcalde indica, compañeros concejales, cumpliendo con lo que indica el Art. 122 del código de planificación y finanzas públicas por parte de la directora financiera, se ha puesto a consideración ya lo que es la liquidación del presupuesto general de la institución, para lo cual pido para que proceda a dar la explicación respectiva en cuanto a este tema economista Elizabeth. La economista Elizabeth Jaya, directora financiera, luego de su saludo expone, en cumplimiento al código orgánico de planificación y finanzas públicas, Art. 112 (122), sobre la liquidación del presupuesto, que nos indica que la liquidación del presupuesto general del Estado se expedirá por el acuerdo del ente rector de las finanzas públicas hasta el 31 de marzo del año siguiente; al respecto mediante Memorando Nro. GADCN-DF-2022-113-M, se procedió a emitir el informe respectivo, el cual tiene la finalidad de emitir el informe de liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2021; de acuerdo a todas las normativas respectivas y los cálculos y métodos para el proceso de liquidación, se procedió a anexar los cuadros respectivos en el que se determina de la forma siguiente: del presupuesto, dentro de los ingresos corrientes, devengado vs recaudación tenemos un 14.95%; de los ingresos de inversión el 63.37%; de las fuentes de financiamiento el 21.67% que respecta el 100%; al cierre del ejercicio fiscal, los ingresos de inversión, fueron la mayor fuente de financiamiento que representa el 63.37%, los ingresos corrientes como les indiqué de 14.95% y de las fuentes de financiamiento el 21.67%; el valor recaudado real de \$4,895,245.71; de lo indicado anteriormente, de los ingresos corrientes, de nuestra planificación se contempló \$5,935,422.86; dentro de los ingresos corrientes, de lo planificado ingresó el 15.95%, de ingresos corrientes el 55.84%; y de las otras fuentes de financiamiento el 11.05%; es decir el 82.48% de lo planificado ingresó a la institución; con un desglose más detallado, de lo planificado al recaudado de impuestos ingresó el 80.76%; de tasas y contribuciones el 85.95%; de ventas y de bienes raíces 70.64%; de rentas de inversión y multas ingresó más de lo planificado que fue 101.09%; de las transferencias y donaciones 99.36%, de otros ingresos, de igual forma ingresó más de lo planificado que fue 209.23%; de ventas de activos no ingresaron; transferencias y donaciones de capital e inversión 86.97%; de financiamiento

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

público el 37.49%; de cuentas pendientes por cobrar el 57.95%. Del presupuesto de gastos, referente a los gastos, de lo planificado se ejecutó el 71.74% de forma global, de los cuales en gasto corriente se devengó el 94.77%; y en inversión el 65.72%; de los ingresos con el devengado en forma global 71.74%; de los gastos por programa haciendo una relación de lo planificado con lo ejecutado: Administración General el 96.96%; Administración Financiera 88.75%; Policía y Vigilancia 98.84%; Educación y Cultura 54.91%; Desarrollo Infantil CDI 65.99%; Discapacidad 96.40%; Atención Integral al Adulto Mayor 44.37%; Planificación Urbana y Rural 53.51%; Higiene Ambiental 45.77%; Abastecimiento de Agua Potable 80.51%; Otros Servicios Comunes 70.04%, de manera global y como anteriormente les dije 71.74%; un desglose referente a un grupo de gastos; en gasto corriente que respecta a gastos de personal se ejecutó \$708,015.01; bienes y servicios de consumos \$15,135.22; gastos financieros \$230,677.15; Otros gastos corrientes \$3,483.72; transferencias y donaciones corrientes \$36,396.19; amortización de la deuda pública \$125,181.81; pasivo circulante \$46,788.09; es decir gasto corriente se ejecutó \$1,165,677.19; respecto a los gastos de inversión, gastos en personal para inversión \$1,457,345.98; en bienes y servicios para inversión \$916,780.12; Obras Públicas \$569,903.34; Otros gastos de inversión \$22,445.22; transferencias y donaciones para inversión \$63,924.95; bienes de larga duración \$61,850.30; de lo planificado de los \$4,705,430.74, se devengó \$3,092,249.91; dentro de los indicadores financieros, los ingresos presupuestarios corresponden al 20.72%; de los ingresos de inversión de capital el 79.28%; ingresos de fuentes de financiamiento 3.04%; gastos presupuestarios con respecto al total de los gastos ejecutados 27.38%; gastos de ejecución de proyectos de inversión 72.62%; gastos de ejecución de financiamiento 4.04%; en los detalles que se indicó referente al informe financiero, de acuerdo a las cédulas presupuestarias reflejadas dentro del sistema que es lo que se ha ejecutado en el 2021 señor alcalde y señores concejales. El señor alcalde le agradece y manifiesta, bien, compañeros concejales está a consideración de ustedes el informe de lo que es la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2021, alguna observación o pregunta para que la directora financiera pueda responder, tienen la palabra. Interviene el **concejal Darwin Villalta**, que luego de saludar indica, para empezar, solamente una rectificación, solamente para que rectifiquen en el acta, lo cual la compañera manifestó de acuerdo al código orgánico de planificación y finanzas dijo el Art. 112 y es el 122; de acuerdo al análisis que he realizado, en lo que se refiere al presupuesto de ingresos, exactamente en la tabla de devengado el valor que tenemos es de \$5,935,422.86, ese valor, lo tengo como presupuesto inicial o codificado, creo que ahí hay un error; y, del valor que consta en el presupuesto de ingresos, lo recaudado de \$4,895,245.71, lo tengo en la siguiente tabla como devengado; entonces el valor recaudado en sí debería ser



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

\$4,738,058.11 solamente para que se corrija si es que estoy equivocado; en otro punto, le hecho un previo análisis, sobre ingresos y gastos, nos ha ingresado mayor cantidad que lo que se ha gastado, en la cual he visto un superávit de \$480,131.00; eso nomás señor alcalde, de mi parte solamente eso. La directora financiera responde, señor alcalde, es un error en el CUADRO 1, en la denominación, aquí es codificado y devengado; lo demás es tal cual. El señor alcalde consulta si existe alguna otra observación. Al no existir más participaciones, el señor alcalde dispone que se dé lectura al proyecto de resolución, luego de lo cual ordena la votación para su aprobación; la votación es como sigue: concejal Mario Chuinda, aprobado; concejala Flor Jiménez, aprobado; **concejala Maritza Rodríguez**, señor alcalde mi voto va a ser nominal razonado, en ese sentido señor alcalde primeramente permítame saludarlo a usted, a mis compañeros concejales, a la compañera vicealcaldesa, compañeros técnicos, señor alcalde, haciendo el análisis del informe de liquidación del presupuesto del año 2021, tengo algunas observaciones al respecto, de conformidad al Art. 57 g) del COOTAD, en donde manifiesta que se aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior con las respectivas reformas; en el informe, es verdad, yo he hecho un cálculo que han existido once reformas de acuerdo al cuadro que se pone aquí, sin embargo no se detalla en el mismo informe ni en qué fechas se las realizó ni para qué se las realizó; en ese sentido señor alcalde, considero que la normativa legal que rige a los gobiernos autónomos es el COOTAD, por lo tanto el Art. 265 establece el plazo de liquidación del presupuesto de nuestra institución, en el cual dice que será hasta el 31 de enero y no el Artículo como se hace constar en el informe, el **Art. 122** del código orgánico de planificación y finanzas públicas; recordemos compañeros que para nosotros aprobar el presupuesto nos regimos a los plazos que establece el COOTAD, no el código orgánico de finanzas públicas ahí dice y otras entidades del sector público, entendamos que si existen otras entidades del sector público, pero no están incluidos los gobiernos autónomos, nosotros nos regimos por el COOTAD, y ahí nos pone el plazo, por lo tanto señor alcalde, con el respeto que usted se merece y en atención al informe, mi voto es en contra por extemporánea la presentación, eso de mi parte señor alcalde; concejal Darwin Tapia, señor alcalde, bueno, mi votación, en verdad que se me pasó por alto, de acuerdo a lo que dice el COOTAD, lo que acabó de manifestar la compañera concejal Maritza Rodríguez, mi voto es en contra; concejal Evaristo Uwijin, aprobado; señor alcalde, aprobado. Con cuatro votos a favor y dos en contra, el concejo resuelve aprobar liquidación del presupuesto del 2021; para ello se fundamenta en la siguiente resolución:

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN NRO. 004-CGADCN-2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
NANGARITZA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 138 reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, determina que: "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, Art. 253 ibídem indica: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el Art. 270 ibídem establece. - Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo Art. 271 ibídem. - "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados"

Que, el artículo 293 ibídem contempla: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley"

Que, el artículo 297 ibídem establece: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su "Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control;

Que, el artículo 7 ibídem. - "Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley";

Que, el literal g) del art. 57 ibídem, dispone: "Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el artículo 215 íbidem señala, "Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados"

Que, el artículo 218 íbidem, expresa. - "Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios

Que, el Art. 265 íbidem, sobre el plazo de liquidación, determina: "La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio del año anterior, hasta el 31 de enero... ();

Que, el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza para el ejercicio fiscal 2021, consideró lo establecido desde el Art. 215 al 249 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización; citados puntualmente en esta resolución los Arts. 215 y 218; que se refieren a aspectos que norman al presupuesto, en concordancia plena con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desde el Art. 97 al Art. 112;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, antes de la reforma mediante Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, en su Art. 122, contemplaba: La liquidación del Presupuesto general del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del sector público;

Que, Art. 122 del Código de Planificación y Finanzas Públicas actualizado a la fecha, establece: Liquidación del presupuesto. - La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, antes de su reforma a través del artículo 52 de Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de diciembre del 2020, en el Art. 129, sobre el Acuerdo de Liquidación, expresaba: La Liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el sector públicas se expedirá hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal... ();

Que, el artículo 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas actualizado a la fecha, señala que: "La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas."

Que, dentro de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y REFORMAS del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su DISPOSICIÓN VIGÉSIMA NOVENA, señala: Hasta el ejercicio fiscal 2022 las entidades fuera del Presupuesto General del Estado podrán expedir la

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

correspondiente liquidación presupuestaria hasta el 31 de marzo del año siguiente, con el fin de implementar adecuadamente sus sistemas de información y gestión presupuestaria;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto Actualizadas al 05 de abril de 2018, en el numeral 2.6.2.7 referente a la Liquidación de los Presupuestos de las Empresas y Organismos Seccionales, prevé: Las empresas y los organismos seccionales liquidarán sus presupuestos de acuerdo a su ordenamiento legal en materia presupuestaria, sin perjuicio de seguir los lineamientos señalados en la presente normativa;

Que, es imprescindible que el Órgano Legislativo y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, apruebe la liquidación presupuestaria del año fiscal 2021 del GAD del cantón Nangaritza, en cumplimiento a la normativa legal vigente;

Que, el concejo municipal del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, en sesiones ordinarias de fechas veinticinco de noviembre y tres de diciembre de 2020 respectivamente, conoció, discutió, analizó y aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del 2021 del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza;

Que, con Memorando Nro. GADCN-DF-2022-113-M, de fecha Guayzimi 09 de marzo de 2022, suscrito por la Econ. Elizabeth Jaya, directora financiera del GAD Nangaritza, remite el Informe DF-ERJS-2022-01 referente a la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, para su revisión y trámite respectivo;

Que, en sesión ordinaria de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, la economista Elizabeth Jaya, directora financiera del GAD Nangaritza, hizo la explicación pública del contenido del informe presupuestario del ejercicio fiscal del 2021 a liquidarse:

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza; misma que se detalla a continuación:

DATOS GENERALES					
Fecha de Informe:	09/03/2022	No. De Informe	DF-ERJS-2022-01		
Funcionario Responsable de Informe	Contacto				
	Nombre	Teléfono	Correo Electrónico	Dependencia	Cargo
	Elizabeth Jaya	3702510	lizainat@hotmail.com	Dirección Financiera	Directora Financiera
Informe dirigido a:	Ing. Fredy Armijos				
	Alcalde				

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

1. ANTECEDENTES.

Concatenados al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP Art. 122.- Liquidación del presupuesto. - La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

2. OBJETIVO

Emitir el informe de liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2021.

2.1 DESARROLLO

En cumplimiento a las normativas vigentes se emite el informe de liquidación del ejercicio fiscal 2021.

En la liquidación presupuestaria se incluyen datos consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales han sido obtenidos desde el Sistema Integral de Administración Financiero Público SIG-AME, los valores que reflejaran en el presente informe son provenientes de las sumatoria de las asignaciones establecidas en cada uno de los programas y funciones.

A fin de determinar el nivel de ejecución presupuestaria, se considere la relación del presupuesto devengado Vs el codificado en consideración de los gastos; y en los ingresos el presupuesto recaudado Vs codificado proveniente de la sumatoria de las asignaciones establecidas en cada uno de los programas y funciones.

En el análisis de ingresos se toma en cuenta la evolución de los ingresos corrientes, ingresos de inversión e ingresos de capital del año. En consideración a los gastos se consideró el nivel de ejecución a nivel global del presupuesto considerando cada uno de los programas que conforman el presupuesto del GADCN de ejercicio fiscal 2021.

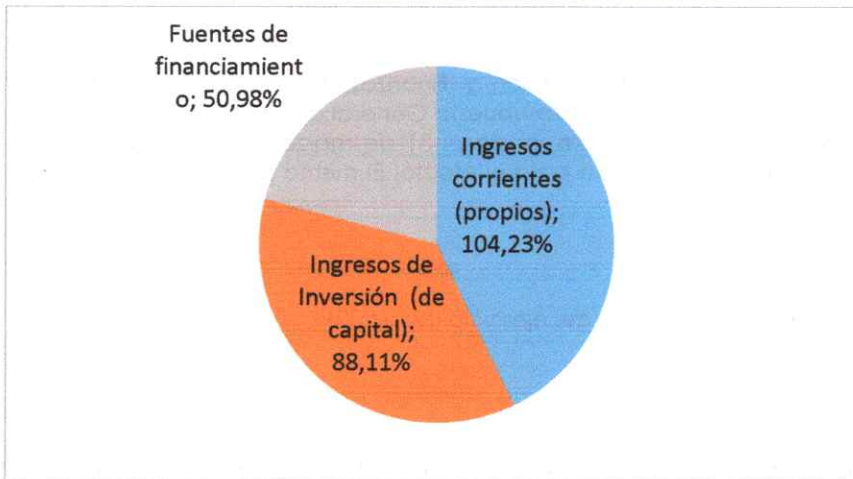
PRESUPUESTO INGRESOS

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	%
Ingresos corrientes (propios)	887,605.07	925,135.17	104.23%
Ingresos de Inversión (de capital)	3,761,435.98	3,314,359.00	88.11%
Fuentes de financiamiento	1,286,381.81	655,751.54	50.98%
VALOR TOTAL	5,935,422.86	4,895,245.71	82.48%

Al cierre del ejercicio fiscal 2021 los ingresos de inversión fueron la principal fuente de financiamiento, haciendo relación de lo planificado a lo devengado, en ingresos corrientes se devengó el 104.23%, de ingresos de inversión el 88.11% y fuentes de financiamiento el 50.98%, del total planificado se devengó el 82.48%, valores reflejados en la estructura presupuestaria, los ingresos dependen en gran medida de los recursos que transfiere el Gobierno Central.

Gráfico: Porcentajes de lo planificado en relación a lo devengado

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO



DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	%
Ingresos corrientes (propios)	887,605.07	925,135.17	15.59%
Ingresos de Inversión (de capital)	3,761,435.98	3,314,359.00	55.84%
Fuentes de financiamiento	1,286,381.81	655,751.54	11.05%
VALOR TOTAL	5,935,422.86	4,895,245.71	82.48%

De los ingresos planificados el 79.83% ingresaron al GADCN.

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% DEVENGADO	% RECAUDADO
Ingresos corrientes (propios)	887,605.07	925,135.17	810,930.68	104.23%	91.36%
Ingresos de Inversión (de capital)	3,761,435.98	3,314,359.00	3,271,375.89	88.11%	86.97%
Fuentes de financiamiento	1,286,381.81	655,751.54	655,751.54	50.98%	50.98%
VALOR TOTAL	5,935,422.86	4,895,245.71	4,738,058.11	82.48%	79.83%

Ingresos efectivos

DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL A	REFORMAS B	CODIFICADO A+B	RECAUDADO C	% C/(A+B)
Impuestos	116,628.85	61,103.33	177,732.18	143,531.27	80.76%
Tasas y contribuciones	433,050.96	-147,299.91	285,751.05	245,720.32	85.99%
Venta de bienes y servicios	24,638.22	11,892.41	36,530.63	25,804.43	70.64%
Rentas de inversiones y multas	13,284.97	7,599.55	20,884.52	21,111.52	101.09%
Transferencias y donaciones corrientes	457,252.24	-100,000.00	357,252.24	354,981.14	99.36%
Otros ingresos	5,035.27	4,419.18	9,454.45	19,782.00	209.23%

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

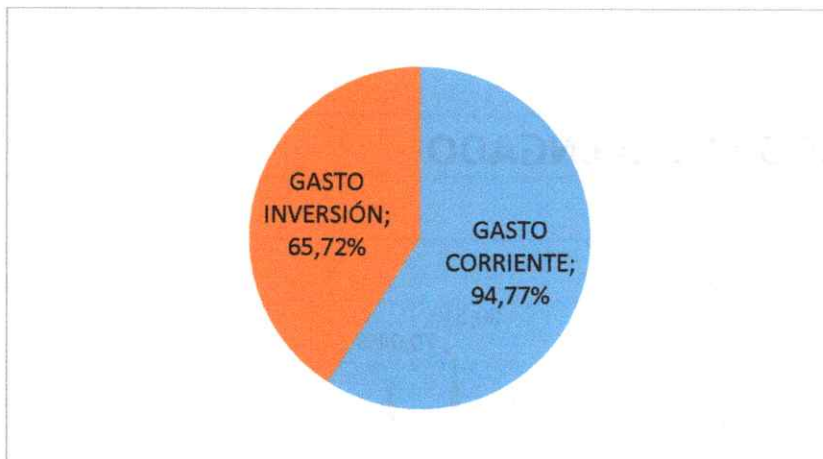
Venta de activos no financieros	260.00	-260	0.00	0	0.00%
Transferencias y donaciones de capital e inversión	3,373,951.24	387,484.74	3,761,435.98	3,271,375.89	86.97%
Financiamiento público	484,162.11	-45,720.10	438,442.01	164,374.76	37.49%
Saldos disponibles	55,000.00	-55,000.00	0.00	0	0.00%
Cuentas pendientes por cobra	931,641.40	-83,701.60	847,939.80	491,376.78	57.95%
TOTAL	5,894,905.26	40,517.60	5,935,422.86	4,738,058.11	829.48%

PRESUPUESTO DE GASTOS

Los gastos al 31 de diciembre de 2021 se ejecutaron el 71.74%, de los cuales para gasto corriente se gastó el 94.77% y en inversión se ejecutó el 65.72%.

GASTOS EJECUTADOS			
DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	% DEVENGADO
5-8-9 GASTO CORRIENTE	1,229,992.12	1,165,677.19	94.77%
7-8-9 GASTO INVERSIÓN	4,705,430.74	3,092,249.91	65.72%
TOTAL	5,935,422.86	4,257,927.10	71.74%

Gráfico Gastos Devengados



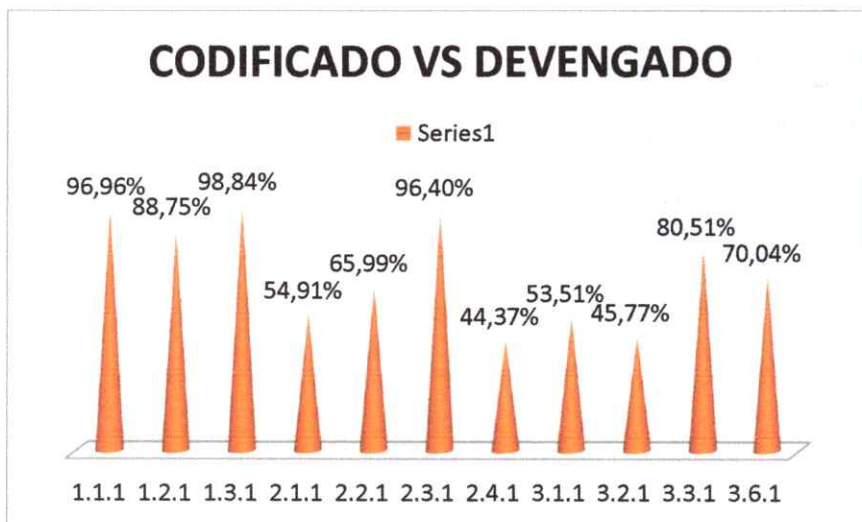
GASTOS POR PROGRAMAS

Los gastos más representativos en la ejecución del presupuesto del GADCN corresponde al programa 3.3.1 Abastecimiento de agua Potable y 3.6.1 Otros servicios comunales con un porcentaje del 70.04%.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

GASTOS POR PROGRAMA					
PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	EJECUTADO	% X PROGRAMA EJECUTADO	% CODIFICADO VS DEVENGADO
1.1.1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	902,665.24	875,181.00	20.55%	96.96%
1.2.1	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	327,326.88	290,496.19	6.82%	88.75%
1.3.1	POLICIA Y VIGILANCIA	38,298.03	37,854.91	0.89%	98.84%
2.1.1	EDUCACIÓN Y CULTURA	637,262.16	349,940.44	8.22%	54.91%
2.2.1	DESARROLLO INFANTIL CDI	97,725.75	64,484.80	1.51%	65.99%
2.3.1	DES. INT. DE PERS. CON DISCAPACIDAD	37,306.39	35,962.61	0.84%	96.40%
2.4.1	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	258,380.97	114,634.16	2.69%	44.37%
3.1.1	PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL	284,184.00	152,078.07	3.57%	53.51%
3.2.1	HIGIENE AMBIENTAL	338,625.55	154,979.83	3.64%	45.77%
3.3.1	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	684,102.35	550,757.05	12.93%	80.51%
3.6.1	OTROS SERVICIOS COMUNALES	2,329,545.54	1,631,558.04	38.32%	70.04%
TOTAL GASTOS		5,935,422.86	4,257,927.10	100.00%	71.74%

GRÁFICO DE GASTOS



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Gastos corrientes desglosados por grupo de gasto:

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO
GASTOS EN PERSONAL	712,323.37	708,015.01
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	54,584.59	15,135.22
GASTOS FINANCIEROS	234,417.70	230,677.15
OTROS GASTOS CORRIENTES	7,180.00	3,483.72
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	41,000.00	36,396.19
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	130,486.46	125,181.81
PASIVO CIRCULANTE	50,000.00	46,788.09
TOTAL GASTOS	1,229,992.12	1,165,677.19

Gastos de inversión por grupo de gasto:

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1,492,378.62	1,457,345.98
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1,508,296.88	916,780.12
OBRAS PÚBLICAS	1,284,327.93	569,903.34
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	23,754.21	22,445.22
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	63,925.95	63,924.95
BIENES DE LARGA DURACIÓN	332,747.15	61,850.30
TOTAL	4,705,430.74	3,092,249.91

INDICADORES FINANCIEROS

Indicadores financieros

Ingresos corrientes.- representan el 20.72% respecto de los ingresos totales estimados.

$$\text{Ingresos presupuestarios} = \frac{\text{Ingresos corrientes estimados}}{\text{Total ingresos estimados}} = \frac{1,229,992.12}{5,935,422.86} = 20.72\%$$

Ingresos de inversión.- representan el 79.28% respecto de los ingresos totales estimados.

$$\text{Ingresos de Inversión (de capital)} = \frac{\text{Ingresos de Inversión (de capital)}}{\text{Total ingresos estimados}} = \frac{4,705,430.74}{5,935,422.86} = 79.28\%$$

Ingresos de fuentes de financiamiento.- representan el 3.04% respecto de los ingresos totales estimados

$$= \frac{\text{Fuentes de financiamiento}}{\text{Total ingresos estimados}} = \frac{180,486.46}{5,935,422.86} = 3.04\%$$

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Ingresos Fuentes de financiamiento Total ingresos estimados 5,935,422.86

Índice de gastos presupuestarios

Total de gastos.- de los gastos realizados el 27.38% corresponde a gasto corriente.

$$\text{Gastos presupuestarios con respecto al total de gastos ejecutados} = \frac{\text{Gasto corriente ejecutado}}{\text{Total de gastos ejecutados}} = \frac{1,165,677.19}{4,257,927.10} = 27.38\%$$

Total de gastos de inversión.- de los gastos realizados el 72.62% corresponde a gasto de inversión.

$$\text{Gastos de ejecución de proyectos de inversión} = \frac{\text{Gastos de Inversión}}{\text{Total de gastos ejecutados}} = \frac{3,092,249.91}{4,257,927.10} = 72.62\%$$

Total de gastos de financiamiento.- de los gastos realizados el 4.04% corresponde a gasto de financiamiento.

$$\text{Gastos de ejecución de financiamiento} = \frac{\text{Gastos de financiamiento}}{\text{Total de gastos ejecutados}} = \frac{171,969.90}{4,257,927.10} = 4.04\%$$

3. RECOMENDACIONES

Poner a conocimiento del Concejo del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Nangaritza.

Art. 2.- La presente resolución causará efecto a partir de su aprobación por el órgano legislativo del GAD Nangaritza.

Art. 3.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Nangaritza; concejales y **concejales y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;**

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA. Guayzimi, 14 de marzo de 2022. EJECÚTESE:



Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez.
ALCALDE DEL CANTÓN NANGARITZA

6. Conocimiento, análisis y toma de decisiones del Informe presentado mediante Oficio: 001-LJCM-CGADCN, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la señora

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

concejala Flor Jiménez, presidenta de la Comisión de Legislación del GAD NANGARITZA. – Para el análisis de este punto el señor alcalde señala, compañeros concejales, en la sesión del siete de febrero de este año, se puso a consideración la reforma para la ordenanza que regula el cobro de tasas por el servicio de transporte fluvial en la gabarra sobre el río Nangaritza, sector de Sumak Yaku, parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe; acordamos que pase a la comisión de legislación, a través de la comisión de legislación se ha hecho ya el análisis respectivo y está a consideración de ustedes para que por secretaría se proceda a dar lectura a la parte pertinentes; así dispuesto se procede con la lectura del informe de la comisión de legislación, luego de eso, el señor alcalde dice, compañeros concejales, ese es el informe de la comisión; si la compañera presidenta quiere agregar algo, es el momento para hacerlo. La **concejala Flor Jiménez**, en calidad de presidente de la comisión hace uso del espacio, después de presentar su saludo expone, si bien es cierto, en este punto quiero igualmente agradecer a la comisión y a todos quienes estuvimos presentes en la reunión que se ha convocado para llevar a efecto y poder analizar este proyecto de ordenanza, proyecto de reforma a la ordenanza que existía, de alguna manera también se analizó ahí de que, en la reunión anterior mismo habíamos topado el tema de que, por la situación de que el puente en Nankais se está construyendo, entonces no era muy conveniente hacer esta reforma, por el motivo de que como ya va a existir el puente, la mayoría de gente van a hacer uso del puente, pero si bien es cierto, los compañeros entre los cuales estábamos reunidos, habíamos considerado que tampoco es conveniente dejar de lado la gabarra, porque hay ciudadanos que van a seguir haciendo uso del mismo, van a querer, van a pedir que se les siga apoyando por el tema de que de alguna manera, hablemos de los del Alto, venir acá a dar la vuelta se les hace más vuelta, de pronto de ahí mismo de Los Geranios quieren pasar a Zurmi, o de Zurmi a los barrios aledaños ahí, les conviene hacer uso de esta gabarra, los finqueros que viven por el sector; también otro punto que se trató, incluso se me ha escapado, es el tema de que habíamos hablado también en la sesión, que podíamos a lo mejor utilizar el mismo horario, que no se cambie el horario ¿, más bien se utilice de pronto al personal que tenemos para que en vez de pagar, no estamos pagando, sabemos que no estamos pagando, pero hay alguna persona responsable en la noche; entonces más bien, en vez de darle a lo mejor a...se pueda utilizar al señor que está a cargo del bote, que antes se lo utilizaba en el centro de salud en convenio, el señor Anquash, ya entonces, de pronto si podríamos, no sé si buscar la forma de cómo él nos ayude en este espacio, en este trabajo para no pagar otro personal o tampoco poner de pronto personas que no tienen mucho compromiso con la institución, porque ellos no constan como trabajadores de la institución y a veces por eso creo que también hay



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

mayores inconvenientes que ellos lo que quieren es también de alguna manera que les llegue los recursos que sacan para ellos, entonces sin considerar a lo mejor lo que la gabarra se pone en peligro, que hay otras situaciones de que va a afectar a la institución; eso señor alcalde, igual agradecerles a todos quienes estuvieron en la reunión, como ahí mismo en el informe indica que se convocó a algún personal más también, pero no pudieron estar presentes, en todo caso agradecerles a todos y si algo de pronto no está considerado señores concejales o miembros de la comisión estamos aquí para analizar este informe, muchas gracias señor alcalde. El señor alcalde agradece el aporte y señala, está a consideración de ustedes el informe, hay tres recomendaciones: la una, que, a través de una resolución, se prohíba temporalmente el paso de la maquinaria pesada, desde los vehículos de tres ejes en adelante; dos, que la ordenanza actual se mantenga vigente, por lo tanto no es conveniente la reforma; y tres, se construyan dos cruceros que permitan restringir el paso de los vehículos; ahora si vamos a poner dos cruceros hay que ver la altura de los cruceros, igual la capacidad de carga, puede ser una volqueta de dos ejes, pero si va llena, entonces tenemos que ver la capacidad de carga que van a pasar los vehículos y en verdad el horario de atención como dice la compañera, hoy sábados y domingos como se ha venido haciendo desde la administración anterior existe una persona, que en verdad ellos cogen sábado y domingo y las noches, porque nuestro personal solo atiende durante las horas laborables durante el día, hasta aquí inconvenientes no ha habido, solo el tema cuando se produjo por la mala operación de un volquete pasando así mismo recargado, al salir no pudo, se fue de retro y la hundió, de ahí no hemos tenido mayores inconvenientes hasta el día de hoy, gracias a Dios; seguidamente le da paso al doctor Cecil Salinas, procurador síndico, para que haga un aporte en el campo jurídico. El doctor **Cecil Salinas**, luego de su saludo expresa, conforme se desprende del contenido del informe, se ha hecho un análisis respecto de la necesidad de modificar o reformar esta ordenanza, en si se vertieron ciertos criterios, ciertos aspectos que contextualizaron la problemática actual sobre el paso de la gabarra, sobre la gabarra en sí, se llegó a la conclusión de que en sí lo que ameritaría en vista de que el puente prácticamente será una realidad a poco tiempo, más bien tratar solo de limitar un poco el uso de esta gabarra para que vehículos con menor carga puedan pasar, no se acepte o no se haga el paso con maquinaria pesada; entonces creo que la idea de tratarla a través de una resolución es adecuada por cuanto hacer una reforma a la ordenanza implicaba modificarla y hacer el trámite que demanda una reforma a la ordenanza, entonces en ese sentido la resolución iría únicamente para limitar el peso del vehículo, de la maquinaria que va a pasar en la gabarra; en ese sentido señor alcalde con la emisión de la resolución estaríamos prácticamente corrigiendo ese asunto y con el fin de darle



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

el sustento jurídico a la resolución capaz de que no se pueda alegar de que se ha dado un trámite inadecuado al proceso de resolución que se va a emitir; en este sentido considero señores concejales que la resolución iría en ese sentido no estaría violentando el procedimiento que debe darse a este tipo de actos que emite el concejo; eso nomás señor alcalde. El señor alcalde agradece y concede el espacio al **concejal Mario Chuinda**, quien de inmediato a su saludo indica, lo que manifestaba la compañera presidenta de la comisión es necesario definir o usted como autoridad pueda definir sobre la labor que emprende el compañero Manuel Anguasho, no sé si todavía mantenemos ese convenio con la dirección de salud o con el distrito de salud, porque sucede que si nosotros ponemos otra persona muy particular para que pueda trabajar haciendo pasar los vehículos en la noche, nos implica que hay que cancelar en realidad, pero si tenemos otra persona adicional que obviamente está por el Alto, nosotros hemos puesto en conocimiento de que si es que hay la posibilidad de hacer la remoción del compañero, porque dentro del nombramiento no sé cómo estará reflejando su partida presupuestaria para que pueda prestar los servicios en la noche con el mismo sueldo que gana, esa fue la propuesta de poder darle uso al compañero que está allá en Shaim, porque tenemos conocimiento ya que el peque que dio la asociación en convenio eso ya fue devuelto a la organización, igualmente el bote prácticamente está suelto, no sé cómo se esté justificando la asistencia del compañero sobre sus labores para que pueda ser acreedor de sus haberes; eso señor alcalde. El señor alcalde le agradece y consulta si existe más inquietudes e intervenciones al respecto; al mismo tiempo expone, en la ordenanza establece claramente en la vigente hay ocho ítems, paso de maquinaria pesada, cabezales, volquetes, camiones pesados de tres ejes en adelante; volquetes y camiones pesados de dos ejes; camiones livianos de hasta seis toneladas; buses y rancheras de pasajeros; camiones de cuatro llantas; camionetas y autos, motocicletas; tricimotos, cuadrones; por cruce turístico solo personas ida y vuelta inmediato; esto está presupuestado, ahora la propuesta es de que se haga una resolución para prohibir el paso de maquinaria, de hecho que hay dispuesta con memorándum, se ha dispuesto al encargado que está prohibida la maquinaria; de la construcción de los cruceros habrá que ver, hablar con obras públicas para que revise, necesitamos ver la altura, porque si aquí queda que volquetes y camiones pesados de dos ejes pueden pasar, un volquete tiene no menos de tres metros de altura para poder hacer y poner mínimo a esa altura, por lo menos 3,40, porque los volquetes tienen el balde unos más anchos, otros más angostos; eso habría que tomar en consideración y lo que decía el compañero Mario y la compañera Flor, el compañero Anguash está en estos momentos trabajando en Shaim, se le dio la orden que ayudara ahí en la reconstrucción del puesto de salud, pero a pedido del ministerio aún no está prestando el servicio, dicen que



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

él les sirve de guía cuando salen a hacer recorridos por las comunidades, pero el convenio todavía está vigente, no se lo ha terminado, pero si es necesario ya prácticamente hoy llegamos en carro prácticamente casi a todo, menos Domingo Sabio, en vehículo llegamos a Lagunas, a Shamatak, entonces se va a canalizar si es que es necesario ya retomarlo acá y terminar el convenio; eso ya coordinaremos con la dirección de obras públicas a ver si es que el compañero podría bajar acá y trabajar en cualquier área no solamente ahí en la gabarra. Con eso el señor alcalde dispone que se tome votación sobre si se acoge o no el informe de la comisión de legislación. La votación es como sigue: concejal Mario Chuinda, con las aclaraciones, a favor; concejala Flor Jiménez, a favor; concejala Maritza Rodríguez, a favor; concejal Darwin Tapia, a favor; concejal Evaristo Uwijin, con las recomendaciones, a favor; señor alcalde, con las observaciones y recomendaciones, a favor. Por unanimidad el concejo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, acoge el **Informe presentado mediante Oficio: 001-LJCM-CGADCN, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la señora concejala Flor Jiménez, presidenta de la Comisión de Legislación del GAD NANGARITZA**, y en virtud de ello, emite la siguiente resolución para su cumplimiento:

RESOLUCIÓN NRO. 005-CGADCN-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 82 establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, la Constitución de la República en su artículo 314 señala que: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad,

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.";

Que, la Constitución de la República en su artículo Art. 394 establece que: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.";

Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 238, en armonía con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que, los artículos 240 y 263 de la Constitución vigente, en concordancia con los artículos 7, 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconocen la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejerce mediante ordenanzas, acuerdos o resoluciones;

Que, mediante ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN GABARRA SOBRE EL RÍO NANGARITZA, SECTOR SUMAK YAKU, PARROQUIA ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE; analizada y aprobado en sesiones ordinaria de 23 de marzo y 04 de mayo de 2017 respectivamente; y promulgada en el REGISTRO OFICIAL N° 48-SUPLEMENTO, del martes 01 de agosto de 2017; entró en vigencia la norma legal para el cobro de tasa por servicio **de traslado en la gabarra;**

Que, este medio de transporte fluvial, para su funcionamiento y mantenimiento adecuado, requiere ciertos ajustes que permitan su operatividad con eficiencia y seguridad;

Que, mediante MEMORANDUM N°GADCN-DOP-0032-2022, suscrito por el ingeniero Ing. Wilson Quinche Granda, director de Obras Públicas del GAD Nangaritza, remite INFORME TÉCNICO GADCN.DOP-IT-2022-003, sobre PROPUESTA DE REFORMA PARA LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA GABARRA SOBRE EL RÍO NANGARITZA, SECTOR SUMAK YAKU, PARROQUIA ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE;

Que, la propuesta de reforma se justifica por el deterioro que en los últimos meses ha sufrido la gabarra y que son de consideración, en función de que el servicio de paso de vehículos de carga pesada y/o maquinaria se ha incrementado y que no existe un valor justo de cobro y que además está permitiendo evadir el pago de tasas y tarifas al ingreso de la ciudad de Guayzimi, conforme está normado en la ordenanza para este propósito

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha siete de febrero se **conoció y analizó en primer debate el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR**

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN GABARRA SOBRE EL RÍO NANGARITZA, SECTOR SUMAK YAKU, PARROQUIA ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE;

Que, con MEMORANDO CIR. 0001-SGYC-GADCN-2022, de fecha 07 de febrero de 2022, se remitió luego del análisis en primer debate, el proyecto de ordenanza a la comisión de Legislación para su análisis y trámite respectivo;

Que, con Oficio: 001-LJ-CM-GADCN, de fecha Guayzimi, 10 de marzo de 2022, suscrito por la señora Flor Jiménez, Presidenta de la Comisión de Legislación, remite el ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA GABARRA SOBRE EL RÍO NANGARITZA, SECTOR SUMAK YAKU, PARROQUIA ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, que en lo medular señala: La propuesta de la reforma no es necesario por las razones de que, en poco tiempo contaremos con el servicio del puente carrozable en el sector de la parroquia Nankais; la gabarra seguirá prestando servicio; y que es importante mantener la tabla y el horario de atención, debido a que los finqueros y demás usuarios de sectores aledaños a pesar de tener ya el puente carrozable necesitarán, por lo tanto es necesario mantener el servicio; y por lo tanto sugiere: Que a través de una resolución se prohíba temporalmente el paso de la maquinaria pesada, desde los vehículos de tres ejes en adelante; y finalmente que, la ordenanza actual se mantenga vigente, por lo tanto no es conveniente la reforma; que se construya dos cruceros que permita restringir el paso de los vehículos pesados;

Que, una gran parte de la población se encuentra ubicada en el sector Este del cantón Nangaritzta, al otro lado del río Nangaritzta, distribuida en varias comunidades que pertenecen a las parroquias Nankais y Zurmi, las mismas que se encuentran incomunicadas con la cabecera cantonal por la falta de un puente carrozable sobre el río;

Que, en sesión ordinaria de concejo realizada el 14 de marzo de 2022; se ubicó como punto **6. Conocimiento, análisis y toma de decisiones del Informe presentado mediante Oficio: 001-LJCM-CGADCN, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la señora concejala Flor Jiménez, presidenta de la Comisión de Legislación del GAD NANGARITZA;**

Que, en el espacio del análisis se hicieron aportes fundamentales, tomando en consideración y como base el informe presentado por la comisión de legislación, espacio que también sirvió para despejar dudas e inquietudes, y aclarado todo, en virtud de las facultades constitucionales, legales, normativas y reglamentarias, el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritzta;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe de la comisión de legislación del GAD Nangaritzta, y por tanto se prohíbe temporalmente el paso de la maquinaria pesada, desde los vehículos de tres ejes en adelante; se mantiene vigente la ordenanza actual y para el efecto se construya dos cruceros que permita restringir el paso de los vehículos pesados.



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Art. 2.- Para la correcta aplicación de esta resolución, se autoriza al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, la implementación de las acciones administrativas que sean necesarios para el cumplimiento de lo resuelto.

Art. 3.- La presente resolución causará efecto a partir de su aprobación por el órgano legislativo del GAD Nangaritza.

Art. 4.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Nangaritza; concejales y **concejales y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;**

Art. 5- Notifíquese y cúmplase.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.
Guayzimi, 14 de marzo de 2022. **EJECÚTESE:**

Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez.
ALCALDE DEL CANTÓN NANGARITZA

7. Clausura. - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales y directores departamentales, y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 14H50. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -



ALCALDIA
Nangaritza Zamora Ch. - Ecuador

Ing. Fredy Armijos Pérez
Alcalde del cantón Nangaritza

La Presente acta contiene veintiuna fojas.



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA

Guayzimi-Nangaritza-Zamora Chinchipe
DIRECCION FINANCIERA



Memorando Nro. GADCN-DF-2022-113-M
Guayzimi, 09 de marzo de 2022

PARA: Ing. Fredy Armijos
ALCALDE DEL GADCN

ASUNTO: Informe de liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2021.

Referidos al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, COPFP Art. 122.- Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, me permito Señor Alcalde anexar en físico el informe de liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2021 para su revisión y trámite respectivo.

Atentamente,

GAD DEL CANTON NANGARITZA
DIRECCION FINANCIERA
ALCALDE

Econ. Elizabeth Jaya Sanmartín
Directora Financiera
Cc/Archivo

Visto bueno
Prim Comisario y Secretario
del Concejo Municipal
09-03-2022



GAD DEL CANTON NANGARITZA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA 09/03/2022
HORA 17:00
SECRETARIA



DATOS GENERALES					
Fecha de Informe:	09/03/2022	No. De Informe	DF-ERJS-2022-01		
Funcionario Responsable de Informe	Contacto				
	Nombre	Teléfono	Correo Electrónico	Dependencia	Cargo
	Elizabeth Jaya	3702510	lizainat@hotmail.com	Dirección Financiera	Directora Financiera
Informe dirigido a:	Ing. Fredy Armijos				
	Alcalde				

1. ANTECEDENTES.

Concatenados al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP Art. 122.- Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

2. OBJETIVO

Emitir el informe de liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2021.

2.1 DESARROLLO

En cumplimiento a las normativas vigentes se emite el informe de liquidación del ejercicio fiscal 2021.

En la liquidación presupuestaria se incluyen datos consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales han sido obtenidos desde el Sistema Integral de Administración Financiero Público SIG-AME, los valores que reflejarán en el presente informe son provenientes de la sumatoria de las asignaciones establecidas en cada uno de los programas y funciones.

A fin de determinar el nivel de ejecución presupuestaria, se considere la relación del presupuesto devengado Vs el codificado en consideración de los gastos; y en los ingresos el presupuesto recaudado Vs codificado proveniente de la sumatoria de las asignaciones establecidas en cada uno de los programas y funciones.

En el análisis de ingresos se toma en cuenta la evolución de los ingresos corrientes, ingresos de inversión e ingresos de capital del año. En consideración a los gastos se consideró

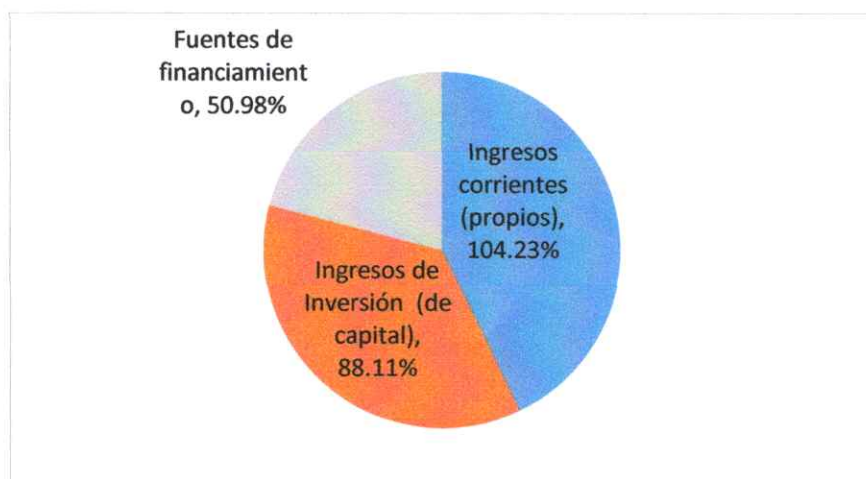
el nivel de ejecución a nivel global del presupuesto considerando cada uno de los programas que conforman el presupuesto del GADCN de ejercicio fiscal 2021.

PRESUPUESTO INGRESOS

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	%
Ingresos corrientes (propios)	887,605.07	925,135.17	104.23%
Ingresos de Inversión (de capital)	3,761,435.98	3,314,359.00	88.11%
Fuentes de financiamiento	1,286,381.81	655,751.54	50.98%
VALOR TOTAL	5,935,422.86	4,895,245.71	82.48%

Al cierre del ejercicio fiscal 2021 los ingresos de inversión fueron la principal fuente de financiamiento, haciendo relación de lo planificado a lo devengado, en ingresos corrientes se devengó el 104.23%, de ingresos de inversión el 88.11% y fuentes de financiamiento el 50.98%, del total planificado se devengó el 82.48%, valores reflejados en la estructura presupuestaria, los ingresos dependen en gran medida de los recursos que transfiere el Gobierno Central.

Gráfico: Porcentajes de lo planificado en relación a lo devengado



DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	%
Ingresos corrientes (propios)	887,605.07	925,135.17	15.59%
Ingresos de Inversión (de capital)	3,761,435.98	3,314,359.00	55.84%
Fuentes de financiamiento	1,286,381.81	655,751.54	11.05%
VALOR TOTAL	5,935,422.86	4,895,245.71	82.48%

De los ingresos planificados el 79.83% ingresaron al GADCN.

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% DEVENGADO	% RECAUDADO
Ingresos corrientes (propios)	887,605.07	925,135.17	810,930.68	104.23%	91.36%
Ingresos de Inversión (de capital)	3,761,435.98	3,314,359.00	3,271,375.89	88.11%	86.97%
Fuentes de financiamiento	1,286,381.81	655,751.54	655,751.54	50.98%	50.98%
VALOR TOTAL	5,935,422.86	4,895,245.71	4,738,058.11	82.48%	79.83%

Ingresos efectivos

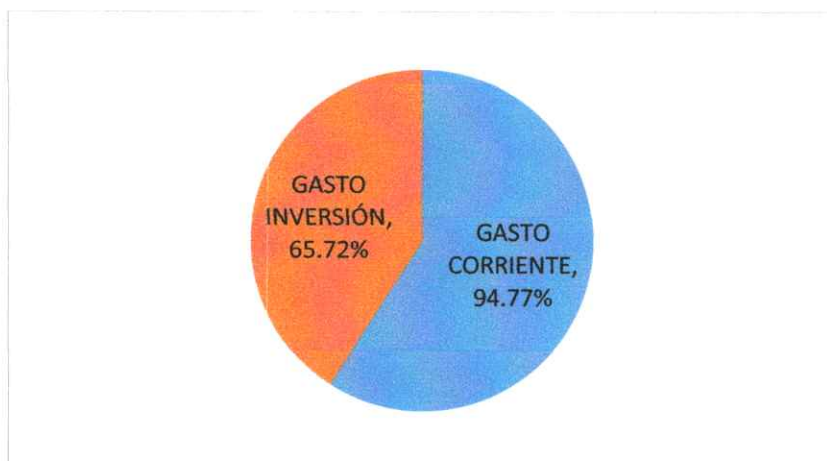
DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL A	REFORMAS B	CODIFICADO A+B	RECAUDADO C	% C/(A+B)
Impuestos	116,628.85	61,103.33	177,732.18	143,531.27	80.76%
Tasas y contribuciones	433,050.96	-147,299.91	285,751.05	245,720.32	85.99%
Venta de bienes y servicios	24,638.22	11,892.41	36,530.63	25,804.43	70.64%
Rentas de inversiones y multas	13,284.97	7,599.55	20,884.52	21,111.52	101.09%
Transferencias y donaciones corrientes	457,252.24	-100,000.00	357,252.24	354,981.14	99.36%
Otros ingresos	5,035.27	4,419.18	9,454.45	19,782.00	209.23%
Venta de activos no financieros	260.00	-260	0.00	0	0.00%
Transferencias y donaciones de capital e inversión	3,373,951.24	387,484.74	3,761,435.98	3,271,375.89	86.97%
Financiamiento público	484,162.11	-45,720.10	438,442.01	164,374.76	37.49%
Saldos disponibles	55,000.00	-55,000.00	0.00	0	0.00%
Cuentas pendientes por cobra	931,641.40	-83,701.60	847,939.80	491,376.78	57.95%
TOTAL	5,894,905.26	40,517.60	5,935,422.86	4,738,058.11	829.48%

PRESUPUESTO DE GASTOS

Los gastos al 31 de diciembre de 2021 se ejecutó el 71.74%, de los cuales para gasto corriente se gastó el 94.77% y en inversión se ejecutó el 65.72%.

GASTOS EJECUTADOS			
DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	% DEVENGADO
5-8-9 GASTO CORRIENTE	1,229,992.12	1,165,677.19	94.77%
7-8-9 GASTO INVERSIÓN	4,705,430.74	3,092,249.91	65.72%
TOTAL	5,935,422.86	4,257,927.10	71.74%

Gráfico Gastos Devengados

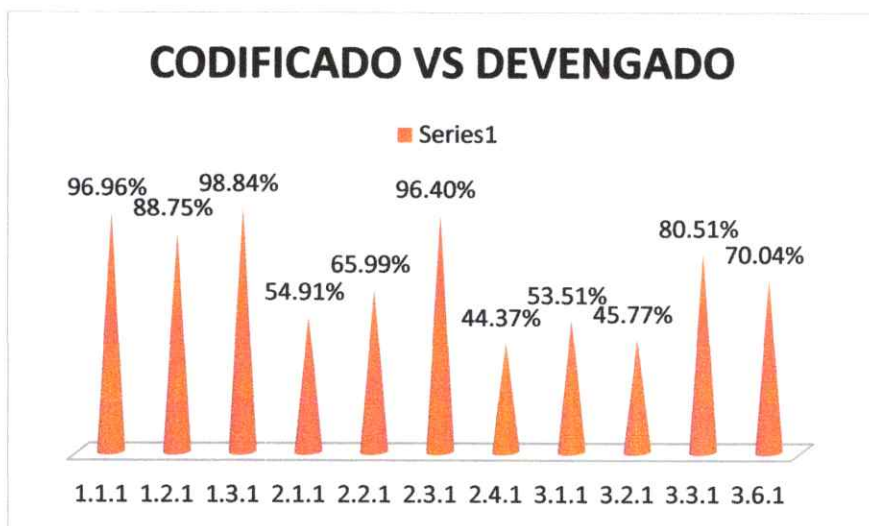


GASTOS POR PROGRAMAS

Los gastos más representativos en la ejecución del presupuesto del GADCN corresponde al programa 3.3.1 Abastecimiento de agua Potable y 3.6.1 Otros servicios comunales con un porcentaje del 70.04%.

GASTOS POR PROGRAMA					
PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	EJECUTADO	% X PROGRAMA EJECUTADO	% CODIFICADO VS DEVENGADO
1.1.1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	902,665.24	875,181.00	20.55%	96.96%
1.2.1	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	327,326.88	290,496.19	6.82%	88.75%
1.3.1	POLICIA Y VIGILANCIA	38,298.03	37,854.91	0.89%	98.84%
2.1.1	EDUCACIÓN Y CULTURA	637,262.16	349,940.44	8.22%	54.91%
2.2.1	DESARROLLO INFANTIL CDI	97,725.75	64,484.80	1.51%	65.99%
2.3.1	DES. INT. DE PERS. CON DISCAPACIDAD	37,306.39	35,962.61	0.84%	96.40%
2.4.1	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	258,380.97	114,634.16	2.69%	44.37%
3.1.1	PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL	284,184.00	152,078.07	3.57%	53.51%
3.2.1	HIGIENE AMBIENTAL	338,625.55	154,979.83	3.64%	45.77%
3.3.1	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	684,102.35	550,757.05	12.93%	80.51%
3.6.1	OTROS SERVICIOS COMUNALES	2,329,545.54	1,631,558.04	38.32%	70.04%
TOTAL GASTOS		5,935,422.86	4,257,927.10	100.00%	71.74%

GRÁFICO DE GASTOS



Gastos corrientes desglosados por grupo de gasto:

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO
GASTOS EN PERSONAL	712,323.37	708,015.01
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	54,584.59	15,135.22
GASTOS FINANCIEROS	234,417.70	230,677.15
OTROS GASTOS CORRIENTES	7,180.00	3,483.72
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	41,000.00	36,396.19
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	130,486.46	125,181.81
PASIVO CIRCULANTE	50,000.00	46,788.09
TOTAL GASTOS	1,229,992.12	1,165,677.19

Gastos de inversión por grupo de gasto:

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1,492,378.62	1,457,345.98
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1,508,296.88	916,780.12
OBRAS PÚBLICAS	1,284,327.93	569,903.34
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	23,754.21	22,445.22
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	63,925.95	63,924.95
BIENES DE LARGA DURACIÓN	332,747.15	61,850.30
TOTAL	4,705,430.74	3,092,249.91

INDICADORES FINANCIEROS

Indicadores financieros

Ingresos corrientes.- representan el 20.72% respecto de los ingresos totales estimados.

$$\text{Ingresos presupuestarios} = \frac{\text{Ingresos corrientes estimados}}{\text{Total ingresos estimados}} = \frac{1,229,992.12}{5,935,422.86} = 20.72\%$$

Ingresos de inversión.- representan el 79.28% respecto de los ingresos totales estimados.

$$\text{Ingresos de Inversión (de capital)} = \frac{\text{Ingresos de Inversión (de capital)}}{\text{Total ingresos estimados}} = \frac{4,705,430.74}{5,935,422.86} = 79.28\%$$

Ingresos de fuentes de financiamiento.- representan el 3.04% respecto de los ingresos totales estimados

$$\text{Ingresos Fuentes de financiamiento} = \frac{\text{Fuentes de financiamiento}}{\text{Total ingresos estimados}} = \frac{180,486.46}{5,935,422.86} = 3.04\%$$

Índice de gastos presupuestarios

Total de gastos.- de los gastos realizados el 27.38% corresponde a gasto corriente.

$$\text{Gastos presupuestarios con respecto al total de gastos ejecutados} = \frac{\text{Gasto corriente ejecutado}}{\text{Total de gastos ejecutados}} = \frac{1,165,677.19}{4,257,927.10} = 27.38\%$$

Total de gastos de inversión.- de los gastos realizados el 72.62% corresponde a gasto de inversión.

$$\text{Gastos de ejecución de proyectos de inversión} = \frac{\text{Gastos de Inversión}}{\text{Total de gastos ejecutados}} = \frac{3,092,249.91}{4,257,927.10} = 72.62\%$$

Total de gastos de financiamiento.- de los gastos realizados el 4.04% corresponde a gasto de financiamiento.

$$\text{Gastos de ejecución de financiamiento} = \frac{\text{Gastos de financiamiento}}{\text{Total de gastos ejecutados}} = \frac{171,969.90}{4,257,927.10} = 4.04\%$$

3. RECOMENDACIONES

Poner a conocimiento del Concejo del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Nangaritza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
NANGARITZA

4. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR:		
Nombre	Cargo	Firma
Elizabeth Rocío Jaya Sanmartín	Directora Financiera	 GAD. DEL CANTÓN NANGARITZA DIRECCIÓN FINANCIERA CANTÓN NANGARITZA - ECUADOR